



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

Tutela No. 112818  
Alveiro Gómez Díaz

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por ALVEIRO GÓMEZ DÍAZ, contra los Juzgados Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare y Veintitrés de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y libertad.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, respecto de la cual ostenta la calidad de superior funcional.


A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra del citado Gómez Díaz por el delito de hurto calificado y agravado, radicado 95025610531220088015101, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24)

horas respondan sobre la temática planteada y alleguen copia de las decisiones censuradas a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria